

ALCALDIA MUNICIPAL
JACALEAPA, EL PARAISO

DETALLE DE CONTRATACIONES REALIZADAS DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2019

No.	CONTRATISTA	DESCRIPCION	MONTO CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL
1	DAYSI AURORA RIVERA BARAHONA	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES POR LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE CAPACITACION PARA LAS MUJERES MICROEMPRESARIAS EDL MUNICIPIO DE JACALEAPA, EL PARAISO	30,000.00	01/08/2019	31/08/2019
2	DAYSI AURORA RIVERA BARAHONA	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES POR LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE "CAPACITACION PSICOSOCIAL PARA LOS ALUMNOS (AS), DE LO DIFERENTES ESCUELAS E INSTITUTO DEL MUNICIPIO DE JACALEAPA, EL PARAISO".	60,000.00	01/08/2019	30/09/2019


MELVANIA MARADIAGA
TESORERA MUNICIPAL

Alcaldía Municipal de Jacaleapa

Departamento de El Paraíso
Honduras, C.A.

Página Web: municipalidad-jacaleapa.com ♦ Correo Electrónico: alcaldía_jacalepa@yahoo.com

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, **JORGE ALBERTO JIMENEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 0709-1962-00021 y con residencia en el municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Jacaleapa, electo popularmente como consta en el Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del 2017 por el Tribunal Supremo de Elecciones y que, para los efectos de este contrato se denominará "EL CONTRATANTE" por una parte y por la otra la **Licda. DAYSI AURORA RIVERA BARAHONA**, mayor de edad, hondureña, Licenciada en Psicología, con Tarjeta de Identidad N° 0801-1964-00418, y con residencia en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, actuando por sí misma, facultada para realizar este acto, que en adelante se denominará "EL CONTRATISTA", hemos convenido como en efecto celebramos el presente "CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES" que estará regido por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA prestará sus servicios profesionales para desarrollar el Programa de "CAPACITACIÓN PARA LAS MUJERES MICROEMPRESARIAS DEL MUNICIPIO DE JACALEAPA DEPARTAMENTO DEL PARAISO". conforme a la Propuesta Técnica que forma parte integral del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: DURACION O VIGENCIA DEL CONTRATO: el presente contrato estará vigente a partir del 01 al 31 de agosto de 2019.

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA por sus servicios profesionales un Monto Total de **L. 30,000.00 (TREINTA MIL LEMPIRAS CON 00/100)**, se desembolsará de la siguiente manera: UN SOLO PAGO: equivalente al 100% del valor del contrato al finalizar el contrato y la presentación del Informe Final correspondiente.

CLAUSULA CUARTA: RESCISION DEL CONTRATO: Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para EL CONTRATANTE: a) El mutuo consentimiento de las partes. b) Por muerte de EL CONTRATISTA o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del Contrato. c) Por decisión unilateral de una parte siempre que mediere causas de justificación. d) Por incumplimiento de EL CONTRATISTA en las obligaciones contraídas. e) Cuando EL CONTRATISTA sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. f) Por caso fortuito o fuerza mayor. g) Por revelar información confidencial o de propiedad de EL CONTRATANTE, relacionada con los servicios de este Contrato o las actividades u operaciones de EL CONTRATANTE, sin el consentimiento previo por escrito de este ultimo. h) La inhabilidad o ineficiencia manifiesta de EL CONTRATISTA que haga imposible el cumplimiento del Contrato.

Alcaldía Municipal de Jacaleapa

Departamento de El Paraíso
Honduras, C.A.

Página Web: municipalidad-jacaleapa.com ♦ Correo Electrónico: alcaldia_jacalepa@yahoo.com

CLAUSULA QUINTA: LEYES APLICABLES: Este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes, se regirán por las leyes de la República de Honduras. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este Contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos y obligaciones se estará exclusivamente a lo establecido en el mismo.

CLAUSULA SEXTA: CESION. "EL CONTRATISTA" no podrá ceder este Contrato o parte alguna del mismo, sin el consentimiento previo por escrito de "EL CONTRATANTE".

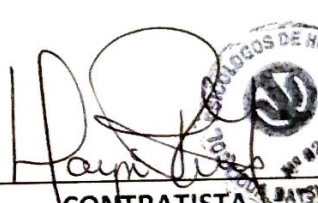
CLAUSULA SEPTIMA: CONTROVERSIAS: Para disipar las controversias que surjan de la aplicación de este contrato las partes se someten a los Juzgados de lo Contencioso Administrativo correspondiente.

CLAUSULA OCTAVA: GRAVAMENES. "EL CONTRATISTA" es el único responsable de todos los impuestos que determine la celebración y ejecución de este contrato y por lo tanto los atenderá con cargo a sus propios recursos en la oportunidad en que deba pagarlos según la ley.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el municipio de Jacaleapa, el día uno del mes de agosto del año dos mil diecinueve.


CONTRATANTE
JORGE ALBERTO JIMÉNEZ
ALCALDE MUNICIPAL


CONTRATISTA
DAYSI AURORA RIVERA BARAHONA
IDENT. N° 0801-1964-00418

Alcaldía Municipal de Jacaleapa

Departamento de El Paraíso
Honduras, C.A.

Página Web: municipalidad-jacaleapa.com ♦ Correo Electrónico: alcaldia_jacalepa@yahoo.com

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, **JORGE ALBERTO JIMENEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 0709-1962-00021 y con residencia en el municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Jacaleapa, electo popularmente como consta en el Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del 2017 por el Tribunal Supremo de Elecciones y que, para los efectos de este contrato se denominará "EL CONTRATANTE" por una parte y por la otra la **Licda. DAYSI AURORA RIVERA BARAHONA**, mayor de edad, hondureña, Licenciada en Psicología, con Tarjeta de Identidad N° 0801-1964-00418, y con residencia en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, actuando por sí misma, facultada para realizar este acto, que en adelante se denominará "EL CONTRATISTA", hemos convenido como en efecto celebramos el presente "CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES" que estará regido por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA prestará sus servicios profesionales para desarrollar el Programa de "CAPACITACIÓN PSICOSOCIAL PARA LOS ALUMNOS(AS) DE LAS DIFERENTES ESCUELAS E INSTITUTO DEL MUNICIPIO DE JACALEAPA DEPARTAMENTO DEL PARAISO.", conforme a la Propuesta Técnica que forma parte integral del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: DURACION O VIGENCIA DEL CONTRATO: el presente contrato estará vigente a partir del 01 de agosto al 30 septiembre de 2019.

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA por sus servicios profesionales un Monto Total de **L. 60,000.00 (SESENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100)**, se desembolsará de la siguiente manera: PRIMER PAGO: equivalente al 60% del valor del contrato por la cantidad de L. 36,000.00 (Treinta y Seis Mil Lempiras con 00/100), a la presentación del Primer Informe de Avances; SEGUNDO PAGO: el 40% restante al finalizar el contrato y la presentación del Informe Final correspondiente.

CLAUSULA CUARTA: RESCISION DEL CONTRATO: Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para EL CONTRATANTE: a) El mutuo consentimiento de las partes. b) Por muerte de EL CONTRATISTA o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del Contrato. c) Por decisión unilateral de una parte siempre que mediare causas de justificación. d) Por incumplimiento de EL CONTRATISTA en las obligaciones contraídas. e) Cuando EL CONTRATISTA sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. f) Por caso fortuito o fuerza mayor. g) Por revelar información confidencial o de propiedad de EL CONTRATANTE, relacionada con los servicios de este Contrato o las actividades u operaciones de EL CONTRATANTE, sin el consentimiento previo por escrito de este ultimo. h) La inhabilidad o ineficiencia manifiesta de EL CONTRATISTA que haga imposible el cumplimiento del Contrato.

Alcaldía Municipal de Jacaleapa

Departamento de El Paraíso
Honduras, C.A.

Página Web: municipalidad-jacaleapa.com ♦ Correo Electrónico: alcaldia_jacalepa@yahoo.com

CLAUSULA QUINTA: LEYES APLICABLES: Este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes, se regirán por las leyes de la República de Honduras. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este Contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos y obligaciones se estará exclusivamente a lo establecido en el mismo.

CLAUSULA SEXTA: CESION. "EL CONTRATISTA" no podrá ceder este Contrato o parte alguna del mismo, sin el consentimiento previo por escrito de "EL CONTRATANTE".

CLAUSULA SEPTIMA: CONTROVERSIAS: Para disipar las controversias que surjan de la aplicación de este contrato las partes se someten a los Juzgados de lo Contencioso Administrativo correspondiente.

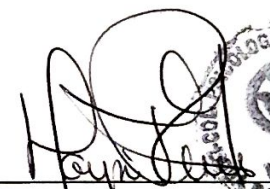
CLAUSULA OCTAVA: GRAVAMENES. "EL CONTRATISTA" es el único responsable de todos los impuestos que determine la celebración y ejecución de este contrato y por lo tanto los atenderá con cargo a sus propios recursos en la oportunidad en que deba pagarlos según la ley.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el municipio de Jacaleapa, el día uno del mes de agosto del año dos mil diecinueve.


CONTRATANTE

JORGE ALBERTO JIMENEZ
ALCALDE MUNICIPAL


CONTRATISTA

DAYSI AURORA RIVERA BARAHONA
IDENT. N° 0801-1964-00418